Año de 1934 Viernes 20 de Julio Núm. 89

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Según me participa el Sargento de la Guardia civil del puesto de Cuéllar, a las diez horas del día 16 del mes actual, desapareció al vecino de Dehesa de Cuéllar Manuel Cabrerizo Muñoz, una caballería menor de las señas siguientes, la cual tenía pastando en una rastrojera de las inmediaciones del pueblo; sin que a pesar de las gestiones practicadas se tenga conocimiento del paradero de la misma:

Burra, edad cerrada, alzada más bien pequeña, pelo pardo, pescuezo grueso y echado el gatillo hacia un lado, tiene el lomo un poco pelado, brazuelo derecho ídem y en el izquierdo un lunar; lleva cabezada de cuero con cadena.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a sus efectos.

Segovia, 18 de Julio de 1934.

EL GOBERNADOR,

José P. San Román y Colino

1564

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIOS

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 32 al 35 de la carretera provincial de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista; la Comisión Gestora, en sesión de 10 del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en el Boletín Oficial de esta provincia un anuncio, a fin de que en el plazo de quince días, el Alcalde del Ayuntamiento de Coca, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a la Excelentísima Diputación Provincial certificación haciendo constar las reclamaciones que, con ocasión de los referidos trabajos, se hayan presentado contra el contratista don Gregorio Galán Rubio, por falta de pago de jornales o materiales; debiendo advertirse que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dicha certificación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 13 de Julio de 1934.—El Presidente, Felipe de la Torre.—Por acuerdo de la C. G., el Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1563

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 17 al 21,350 del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz, la Comisión Gestora, en sesión de 10 del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en el Boletín Oficial de esta provincia un anuncio, a fin de que en el plazo de quince días, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Vegafria, Membibre de la Hoz y Olombrada, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excelentísima Diputación Provincial certificaciones haciendo constar las reclamaciones que, con ocasión de los referidos trabajos, se hayan presentado contra el contratista don Cayo Sastre y Sastre, por falta de pago de jornales o materiales; debiendo advertirse que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al abjeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 13 de Julio de 1934.—El Presidente, Felipe de la Torre.—Por acuerdo de la C. G.: el Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1562

Jefatura de Industria de Segovia

El Excmo. Sr. Gobernador civil, de conformidad con el informe y propuesta formulada por la Jefatura de Industria, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Conceder a D. Clemente Mazariegos Herrera, como condueño y en representación de los demás propietarios de la central eléctrica de «Molino de Hornos», como suministrador de flúido eléctrico a los pueblos de Encinillas, Roda, Valseca, Los Huertos, Carbonero de Ahusín, Armuña y Yanguas de Eresma, la autorización para establecer las tarifas que a continuación se consignan:

Tarifa a tanto alzado

	Pesetas
Lámpara fija de 10 vatios, al mes	2,00
— — de 15 — —	2,75
— — de 25 — —	4,75

Tarifa de contador para alumbrado

Para contadores cuya capacidad sea de 1,5 amperios

	Pesetas
El primer kv-h. o fracción.....	2,45
Los siguientes a..............	1,00

Para contadores de capacidad superior a 1,5 amperios

El primer kv-h. o fracción.....	3,50
Los siguientes a..............	1,00

Tarifa por contador para fuerza motriz

El precio del kv-h. será de.....	0,60

Los impuestos son de cuenta de los abonados.

La capacidad de medida del contador que deba ser instalado se determinará conforme a lo dispuesto en el art. 84 del reglamento de verificaciones eléctricas y de regularidad en el suministro de energía, aprobado por decreto de 5 de Diciembre de 1933.

Queda obligado el concesionario al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A. No se podrán aplicar las nuevas tarifas a aquellos abonados que tengan suscritos contratos especiales, en tanto no expire el plazo legal de dichos contratos.

B. En las tarifas aprobadas no está incluído el impuesto sobre alumbrado, cuyo pago, según el reglamento correspondiente, corre a cargo del consumidor, debiendo ser recaudado por el fabricante.

C. El concesionario queda obligado a mantener la tensión y frecuencia y efectuar el suministro en las condiciones que señalan los artículos 65 y siguientes del ya citado reglamento, pudiendo los abonados ejercitar los derechos que allí se les conceden.

D. Será responsable el concesionario de que las instalaciones receptoras reúnan las condiciones reglamentarias, si aquéllas no han sido reconocidas por el personal de la Jefatura de Industria de la provincia.

E. No se podrán poner en vigor las nuevas tarifas, hasta que por personal técnico de la Jefatura de Industria se compruebe el cumplimiento de lo ordenado en el informe emitido por esta Jefatura y aprobado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil en fecha 4 de Junio del año actual.

F. Todo abonado podrá elegir libremente la clase de suministro que desee, ya sea por contador o a tanto alzado.

G. El concesionario presentará en la Jefatura de Industria de la provincia, modelo de la póliza o convenio de suministro redactada de acuerdo con lo que disponen los artículos 74 y siguientes del vigente reglamento de verificaciones eléctricas y de regularidad en el suministro.

H. Presentará el suministrador de energía eléctrica a los pueblos de Encinillas, Roda, Valseca, Los Huertos, Corbonero de Ahusín, Armuña y Yanguas de Eresma, D. Clemente Mazariegos, certificación de la concesión o de la autorización de puesta en servicio de la instalación.

Lo que en cumplimiento del acuerdo tomado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 14 de Julio de 1934. — El Ingeniero Jefe, Juan Juárez y Martín.

1533

Sección Provincial de la Administración Local

RESUMEN de los presupuestos municipales ordinarios formados por los Ayuntamientos de esta provincia para el año de 1934, clasificados por categorías similares de población, según dispone el párrafo 2.º del artículo 300 del Estatuto municipal en su parte vigente.

AYUNTAMIENTOS	INGRESOS	GASTOS	SUPERÁVIT
Menores de 1.000 habitantes			
Adrada de Pirón	6.433	6.433	»
Adrados	27.255,61	27.255,61	»
Alconada	7.921,09	7.921,09	»
Aldea Real	34.384	34.384	»
Aldealcorvo	7.436,92	7.436,92	»
Aldealengua de Pedraza	14.000	14.000	»
Aldealengua de Santa María	11.548,97	11.548,97	»
Aldeanueva de la Serrezuela	9.254	9.254	»
Aldeanueva del Codonal	26.322,34	26.322,34	»
Aldeanueva del Monte	11.385,27	11.385,27	»
Aldeasoña	15.230,09	15.230,09	»
Aldehorno	12.967,22	12.967,22	»
Aldehuela del Codonal	10.084,65	10.084,65	»
Aldeonsancho	17.239,05	17.239,05	»
Aldeonte	8.493,17	8.493.17	»
Anaya	13.705,85	13.705,85	»
Añe	28.318,27	28.318,27	»
Aragoneses	14.593,90	14.593,90	»
Arahuetes	6.814,08	6.814,08	»
Arevalillo de Cega	9.035	9.035	»
Armuña	46.423,72	46,423,72	»
Arroyo de Cuéllar	18.500	18.500	»
Balisa	9.454,92	9.454,92	»
Barbolla	24,502,77	24.502,77	»
Basardilla	10.202,13	10.202,13	»
Becerril	8.745,11	8.745,11	»
Bercial	15.660	15.660	»
Bercimuel	14.475,25	14.475,25	»
Bernúy de Coca	9.989,37	9.989,37	»
Bernúy de Porreros	12.092,35	12.092,35	»
Boceguillas	23.052,12	23.052,12	»
Brieva	12.800	12.800	»
Caballar	14.738,67	14.738,67	»
Cabañas de Polendos	10.758,70	10.758,70	»
Calabazas	12.351	12.351	»
Campo de Cuéllar	21.182,09	21.182,09	»
Campo de San Pedro	12.970,10	12.970,10	»
Cantimpalos	30.900	30.900	»
Carbonero de Ahusín	18.230,65	18.230,65	»
Carrascal del Río	22.529,33	22.529,33	»
Cascajares	5.810.35	5.810.35	»
Casla	15.392.30	15.392,30	»
Castillejo de Mesleón	10.700,58	10.700,58	»
Castrillo de Sepúlveda	7.455.87	7.455.87	»
Castro de Fuentidueña	7.228,24	7.228.24	»
Castrojimeno	6.831,73	6.831,73	»
Castroserna de Abajo	4 000	4.000	»
Castroserna de Arriba	9.036,10	8.927,02	109,08
Castroserracín	6.071,68	6.071,68	»
Cedillo de la Torre	18.781.47	18.781,47	»
Cerezo de Abajo	13.957,88	13.957,88	»
Cerezo de Arriba	18.526,29	18.526,29	»
Cilleruelo de San Mamés	8.648,19	8.648,19	»
Ciruelos de Coca	12.760,24	12.746,04	14,20
Cobos de Fuentidueña	8.821,24	8.821,24	»
Cobos de Segovia	9.531,27	9.531.27	»
Codorníz	23.105,03	23.105,03	»
Collado Hermoso	8.115	8.115	»
Condado de Castilnovo	12.633,24	12.633,24	»
Corral de Ayllón	12.372,73	12.372,73	»
Cozuelos de Fuentidueña	13.362,64	13.362,64	»
Cubillo	10.896,95	10.896,95	»
Cuesta (La)	16.756	16.756	»
Cuevas de Provanco	18.010,38	18.010,38	»
Chañe	25.600	25 600	»
Chatún	9.241,91	9.241,91	»
Dehesa y Dehesa Mayor	13.591,63	13.591,63	»
Domingo García	16.145,05	16.145,05	»
Donhierro	14.732,74	14.732,74	»
Duratón	6.337,15	6.337,15	»
Duruelo	9.697,32	9.697,32	»
Encinas	9.314,02	9.314,02	»
Encinillas	9.789,41	9.789,41	»
Escarabajosa de Cabezas	20.358	20.358	»
Escobar de Polendos	16.619,29	16.619,29	»
Espirdo	9.302,65	9.302,65	»
Estebanvela	14.317	14.317	»
Etreros	13.181,68	13.181,68	»
Fresneda de Cuéllar	29.927,49	29.927,49	»
Fresno de Cantespino	18.578,50	18.578,50	»
Fresno de la Fuente	10.316,31	10.316,31	»
Frumales	30.000	30.000	»
Fuente de Santa Cruz	31.453,24	31.419,66	33,58
Fuente el Olmo de Fuentidueña	22.237,59	22.237,59	»
Fuente el Olmo de Iscar	33.840	33.840	»
Fuentemilanos	19.815,86	19.815,86	»
Fuentemizarra	8.489.73	8.489,73	»
Fuentepiñel	15.129,27	15 129,27	»
Fuentesaúco de Fuentidueña	21.227,16	21.227,16	»
Fuentes de Cuéllar	6.380	6.380	»
Fuentesoto	18.108,80	18.108,80	»
Fuentidueña	15.826,78	15.826,78	»
Gallegos	14.826,40	14.826,40	»
Garcillán	19.525,37	19.525,37	»
Gomeserracín	23.847,70	23,847,70	»
Grado del Pico	8.104,61	8.104.61	»
Grajera	9.221,90	9.221,90	»
Higuera (La)	6.234,68	6.234,68	»
Hinojosas del Cerro	4.421,52	4.421.52	»
Honrubia de la Cuesta	17.122,61	17.122.61	»
Hontanares de Eresma	10.777,83	10.777,83	»
Hontoria	12.612.62	12.612,62	»
Hoyuelos	11.030,46	11.030,46	»
Huertos (Los)	13.941,35	13.941,35	»
Ituero y Lama	10.001	10.001	»
Jemenuño	14.664,56	14.664,56	»
Juarros de Riomoros	11.337,27	11.337,27	»
Juarros de Voltoya	17.765,61	17.765,61	»
Labajos	16.442,55	16.442,55	»
Laguna Contreras	17.416,75	17.416,75	»
Laguna Rodrigo	12.957,99	12 957,99	»
Losa (La)	16.543,83	16.543,83	»
Languilla	9.835,25	9.835,25	»
Lastras del Pozo	13.856	13.856	»
Lastrilla (La)	6.601,46	6.601,46	»
Linares del Arroyo	10.645,17	10.645,17	»
Losana dd Pirón	5.529,80	5.529,80	»
Lovingos	14.200	14.200	»
Maderuelo	18.560	18.560	»
Madriguera	21.079,93	21.079,93	»
Madrona	24.748,33	24.748,33	»
Marazoleja	16.920,33	16.920,33	»
Marazuela	14.479,66	14.479,66	»
Martín Miguel	15.140,60	15.140,60	»
Martín Muñoz de la Dehesa	14.274,11	14.274,11	»
Marugán	18.830	18.830	»
Matabuena	17.473	17.473	»
Mata de Cuéllar	16.844,40	16.844,40	»
Matilla (La)	11.411,33	11.411,33	»
Melque de Cercos	18.544,98	18.544,98	»
Membibre de la Hoz	12.372,39	12.372,39	»
Miguelañez	36.991,94	36.991,94	»
Miguel Ibáñez	7.940,07	7.940,07	»
Montejo de Arévalo	30.600	30.600	»
Montejo de la Serrezuela	13.129,50	13.129,50	»
Monterrubio	13.302,93	13.302,93	»
Montuenga	22.289,33	22.289,33	»
Moral de Hornuez	17.264,12	15.094,12	2 170
Moraleja de Coca	15.700,81	15.700,81	»
Moraleja de Cuéllar	11.000	11.000	»
Muñopedro	27.019,72	27.019,72	»
Muñoveros	22.956,22	22.956,22	»
Muyo (El)	5.602,38	5.602,38	»
Narros de Cuéllar	11.277,46	11.277,46	»
Navafría	17.700	17.700	»
Navalilla	27.891,06	27.891,06	»
Navares de Ayuso	8.689,22	8.689,22	»
Navares de Enmedio	15.887,21	15.887,21	»
Navares de las Cuevas	6.859,33	6.859,33	»
Navas de San Antonio	39,039.58	39.039.58	»
Negredo (El)	8.613,55	8.280,16	333,39
Nieva	34.258,92	34.258,92	»
Ochando y Pascuales	9.166,88	9.166,88	»
Orejana	11.580,50	11.580,50	»
Ortigosa del Monte	9.400	9.400	»
Ortigosa del Pestaño	13.196,43	13.196,43	»
Otero de Herreros	21.773,65	21.773,65	»
Otones de Benjumea	7.883,35	7.883,35	»
Pajarejos	4.283,19	4.283,19	»
Pajares de Fresno	9.156	9.156	»
Palazuelos de Eresma	17.000	17.000	»
Paradinas	14.990,97	14.990,97	»
Pedraza	22.748,50	22.748,50	»
Pelayos del Arroyo	5.391,85	5.391,85	»
Perosillo	9.056,29	8.907,89	148,40

AYUNTAMIENTOS	INGRESOS	GASTOS	SUPERÁVIT
Perorrubio	11.290,88	11.290,88	»
Pinarejos	29.878,10	29.878,10	»
Pinarnegrillo	21.785,33	21.785	33
Pinilla-Ambróz	15.755,45	15.755,45	»
Pradales	11.322,88	11.322,88	»
Puebla de Pedraza	13.722,72	13.722,72	»
Rapariegos	23.793,35	23.793,35	»
R-bollo	9.700	9.700	»
Remondo	15.069,57	15.069,57	»
Revenga	11.955,47	11.955,47	»
Riaguas de San Bartolomé	10.027,15	10,027,15	»
Riahuelas	6.173,73	6.173,73	»
Ribota	9.640	9.640	»
Riofrío de Riaza	7.625,93	7.625,93	»
R. da de Eresma	13.556	13.556	»
Salceda (La)	8.310	8.310	»
Saldaña de Ayllón	7.725,67	7.725,67	»
Samboal	75.115,88	75.115,88	»
Sanchonuño	23.574,65	23.574,65	»
San Cristóbal de Cuéllar	21.323,34	21.323,34	»
San Cristóbal de la Vega	16.371	16.371	»
Sangarcía	27.216,43	27.216,43	»
San Martín y Mudrián	37.175,94	37.175,94	»
San Miguel de Bernúy	11.845,22	11.845,22	»
San Pedro de Gaillos	20.226,30	20.226,30	»
Santa María de Nieva	38.064,21	38.064,21	»
Santa María de Riaza	9.116,03	9.116,03	»
Santa Marta del Cerro	5.143,35	5.143,35	1
Santibáñez de Ayllón	19.969,86	19.969,86	»
Santiuste de Pedraza	11.883	11.883	»
Santo Domingo de Pirón	6.472,60	6.472,60	»
Santo Tomé del Puerto	18.098,99	18.098,99	»
Sauquillo de Cabezas	41.541,88	41.541,88	»
Sebúlcor	40.906,90	40.906,90	4
Sequera de Fresno	10.831	10.831	»
Serracín	3.913,84	3.913,84	»
Siguero	8.026,76	8.026,76	»
Sigueruelo	7.411,40	7.411,40	»
Sotillo	6.727,04	6.727,04	»
Sotosalvos	12.633	12.633	»
Tabanera la Luenga	11.869,22	11.869,22	»
Tabladillo	13.145	13.145	»
Tolocirio	10.761	10.761	»
Torreadrada	18.023,25	18.023,25	»
Torrecaballeros	8.908,92	8.908,92	»
Torrecilla del Pinar	22.170,24	22.170,24	»
Torreiglesias	44.924 57	44.924,57	»
Torre Val de San Pedro	18.686	18.686	»
Trescasas	5.237,78	5.237,78	»
Turrubuelo	7.267,96	7.267,96	»
Urueñas	17.933,05	17.933,05	»
V. Ileprados	7.612,98	7.612,98	»
Valdesimonte	22.556,57	22.556,57	»
Valdevacas y el Guijar	17.516,70	17.516,70	»
Valdevacas de Montejo	16,307,71	16.307,71	»
Valdevarnés	7.728,76	7.728,76	»
Valseca	25 648,66	25.648,66	»
Valtiendas	18.251,80	18.251,80	»
Valvieja	9.820	9.820	»
Valle de Tabladillo	11.758,50	11.758,50	»
Valleruela de Pedraza	6.357	6.357	»
Valleruela de Sepúlveda	14.803,44	14.803,44	»
Vegafría	9.589.45	9.589,45	»
Veganzones	69.913,27	69.913,27	»
Vegas de Matute	19.700	19.700	»
Ventosilla y Tejadilla	4.021,94	4.021,94	»
Villacorta	7.783,42	7.783,42	»
Villagonzalo de Coca	10.341,92	10.341,91	0,01
Villar de Sobrepeña	6.030,26	6.030,26	»
Villaseca	3.708,87	3.708,87	»
Villaverde de Iscar	33.455,41	33.455,41	»
Villaverde de Montejo	19.105	19.105	»
Villeguillo	20.962,30	20.956	6,30
Villoslada	14.733.95	14.733.95	»
Yanguas de Eresma	23.407,66	23.407,66	»
Zamarramala	21.324,30	21.324,30	»
Zarzuela del Monte	30.152,90	30.152,90	»
TOTAL DEL GRUPO	3.822.569,66	3.819,754,37	2.815,28
De 1 000 a 4 999 habitantes			
Abades	27.178,65	27.178,65	»
Agilafuente	129.660,18	129.660,18	»
Arcones	21.750	21.750	»
Ayllón	44.785	44.785	»
Bernardos	74,207,43	74.207,43	»
Cabezuela	79.818,22	79.818.22	»
Cantalejo	120.560,18	120.560,18	»
Carbonero el Mayor	104.090,49	99.842,33	4.248,16
Coca	69.433,73	69.433,73	»
Escalona del Prado	30.533,01	30.533,01	»
Espinar (El)	431.673,94	431.673,94	»
Fuentepelayo	42.627	42.627	»
Fuenterrebollo	45.908,24	45.908,24	»
Hontalbilla	65.605,97	65.605,15	0,82
Lastras de Cuéllar	29.634,29	29.495,52	138,77
Martín Muñoz de las Posadas	39.179	39.179	»
Mozoncillo	68.637,65	68.637,65	»
Nava de la Asunción	83.692,41	83.133,70	558,71
Navalmanzano	49.961,07	49 961,07	»
Navas de Oro	154,214.38	151.199,72	3.014,66
Olombrada	33.508,15	33.508,15	»
Prádena	37.169,57	37.169,57	»
Riaza	73.768,07	73.768,07	»
Sacramenia	24.393,13	24.393,13	»
San Ildefonso	180.119,12	180.119,12	»
Santiuste de San Juan Bautista	42.065	42.065	»
Sepúlveda	69.369,50	69.202,01	167,49
Turégano	81.241	81.241	»
Valverde del Majano	30.927,62	30.927,62	»
Vallelado	38.680,16	38.680,16	»
Villacastín	77 537,59	77.537,59	»
Zarzuela del Pinar	39.800,20	39.403,75	396,45
TOTAL DEL GRUPO	2.441,729,95	2.433.204,89	8.525,06
De 5.000 a 19.999 habitantes			
Cuéllar	244.046,49	242.484,81	1.561,68
La Capital	1.407.367,27	1.407.367,27	»
TOTAL DEL GRUPO	1.651.413,76	1.649.852,08	1.561,68
Resumen por categorías			
De menos de 1.000 habitantes	3.822 569,66	3.819 754.37	2.815,29
De 1.000 a 4.999 habitantes	2.441.729,95	2.433.204,89	8.525 06
De 5.000 a 19.999 habitantes	1.651.413,76	1.649.852,08	1.561,68
TOTAL GENERAL	7.915.713,37	7.902.811,34	12.902,03

Segovia, 11 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Anselmo Romero Becerril.

1567

Jefatura de Obras Públicas

CARRETERAS.—REPARACIÓN

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 11 del actual, de las obras de reparación del firme de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Cuéllar, kms. 43 al 57,472, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Pablo Salvador Elizondo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 43.990,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante Notario de esta ciudad, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Se exigirá en el momento de la formalización de la escritura el justificante del pago de las cuotas patronales correspondientes al mes, o la certificación negativa expedida por la Inspección Regional de Seguros Sociales de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de don Pablo Salvador Elizondo, vecino de Madrid.

Segovia, 16 de Julio de 1934.—El Ingeniero jefe, Francisco J. Cervantes.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

SEGOVIA 1597

ANUNCIO

Encontrándose depositadas en los domicilios de don Abdón de Pablos y don Castor de Lucas, de esta vecindad, un potro y una mula, respectivamente que fueron halladas extraviadas en este término municipal el día 27 de Junio último, y no habiéndose presentado persona alguna a reclamarlas, se procederá a su venta en pública subasta que tendrá lugar el día 23 de los corrientes a las doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público a fin de que los que deseen tomar parte en dicha subasta concurran a esta Alcaldía, donde se verificará el acto en día y hora anunciados.

Segovia, 19 de Julio de 1934.—El Alcalde interino, Esteban Muñoz.

1565

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Terminado el reparto general de utilidades de este término, para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que durante ellos y tres más, puedan formularse ante esta presidencia las reclamaciones que crean justas, sobre la estimación de utilidades, rentas, rendimientos, etcétera, conforme al estatuto municipal; pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Aldeanueva de la Serrezuela, a 12 de Julio de 1934.—El Presidente de la Junta del reparto, Miguel Serrano.

1561

ALDEANUEVA DEL CODONAL

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1933, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, al objeto de que durante el mismo y los ocho días hábiles siguientes puedan ser examinadas dichas cuentas por los habitantes del término municipal que lo crean oportuno, y formular por escrito contra las mismas los reparos u observaciones que estimen convenientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal.

Aldeanueva del Codonal, a 11 de Julio de 1934.—El Alcalde, Faustino García.

1582

HONTALBILLA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1933 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal, pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación ninguna.

Hontalbilla, a 14 de Julio de 1934. —El Alcalde, Laureano Garrido.

1555

FUENTEMILANOS

En cumplimiento de lo que determina el artículo 511 del estatuto municipal vigente, queda expuesto al púplico en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento general de utilidades confeccionado por esta Junta para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año 1934, por término de quince días y tres más, durante cuyo plazo se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presen por interesados legítimos, sobre estimación de utilidades, rentas o rendimientos, sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidades comprendidas en el reparto; debiendo advertirse que las reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisas y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Terminado el plazo de exposición al público del repartimiento y admisión de reclamaciones, esta Junta de mi presidencia se reunirá para resolver las reclamaciones presentadas, en cumplimiento del artículo 512 de la citada disposición; debiendo advertir que de los acuerdos dictados por esta Junta en las reclamaciones presentadas, podrá recurrirse en alzada ante el Tribunal eeonómico-administrativo provincial en el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentemilanos, 12 de Julio de 1934. El Presidente, Bonifacio Robledo.—B.º V.º : el Alcalde, Mauricio Allas.

1571

MARAZUELA

Hallándose formado el repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo, sobre la contribución rústica de este término, para el año actual de 1934, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por un plazo de ocho días, contados desde que el presente aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Marazuela, 14 de Julio de 1934.—El Alcalde, Indalecio Aguado.

1569

TABANERA LA LUENGA

Dictaminadas por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1933, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos que determinan los artículos 579 del estatuto municipal y 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Tabanera la Luenga, 16 de Julio de 1934. — El Alcalde, Estanislao Marinas.

1559

OTERO DE HERREROS

Hallándose formado el repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo, sobre la contribución territorial rústica de este distrito municipal, para el año actual de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamaciones.

Otero de Herreros, 11 de Julio de 1934.—El Alcalde, Juan Blasco.

1386

EL ESPINAR

Hallándose formado el repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo, sobre la contribución rústica de este término, para el año actual de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de ocho días, contados desde que el presente aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Espinar, 16 de Julio de 1934.—El Alcalde, Tomás Hernangómez.

1553

SERRACIN

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de once del mes de la fecha, ha acordado la habilitación de un crédito de sesenta y seis pesetas, sesenta y seis céntimos, con imputación a los capítulos X y XI, artículos 1.º y 3.º, conceptos 1.º y 2.º del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de alquiler de la casa-habitación para la Maestra Nacional de esta escuela, y recomposición de caminos y puentes vecinales.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Serracín, a 11 de Julio de 1934.—El Alcalde, Felipe Bravo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1575

SEGOVIA

Don Félix García Huerta, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 72 de los del corriente año, por hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en término del pueblo de Zamarramala, el dia 6 del actual, conocido por Luis el Toledano, de unos 45 años, moreno, pelo, cejas y barba negros, de estatura más bien baja; vestía camisa a rayas, pantalón de pana rayada color café oscuro, faja negra de algodón y cinto de correa; calzado un pie con alpargata blanca de cáñamo y el otro sin calzar, calcetines de color, todo muy usado; se dedicaba a implorar la caridad pública; y se cita a los parientes del mismo para que, dentro del plazo de ocho días, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración y ofrecerles el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de ley de enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que no compareciendo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia, a 12 de Julio de 1934. — Félix García Huerta. — El Secretario judicial, Licenciado, Luis Gasque Pérez.

1587

CUELLAR

Don Remigio López Gallego, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa de Cuéllar y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades pecuniarias, de la causa seguida con el número diecisiete del año 1933 en este Juzgado, por lesiones, contra Francisco Cabrero Lázaro, vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se embargaron a éste entre otros bienes, la finca que después se describirá, la cual se saca a la venta en pública y tercera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado de instrucción el día dieciocho de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Finca objeto del remate.

Un majuelo plantel de cuatro años, con quinientas cepas, al sitio de la Senda del Torrero; linda al Este y Sur, senda; Oeste, Casiano Melero, y Norte, Pedro Aránguez; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Y se advierte: que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo; que para lo relativo a títulos de propiedad, tendrán que conformarse los licitadores con los que ellos obtengan, por no existir ninguno a la finca referente.

Dado en Cuéllar, a 16 de Julio de 1034.—Remigio López.— El Secretario, Bienvenido Pérez.

JUZGADOS MUNICIPALES

HONTORIA 1557

Don Pablo Isabel Matesanz, Juez municipai de Hontoria.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia por hurto, dictada en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado, contra Angel Esteban Cambronera, de domicilio desconocido, sobre el pago de multa, gastos y costas del juicio, se ha dictado providencia con fecha de hoy, en la que se acuerda sacar a pública subasta el semoviente siguiente: un burro, pelo negro, edad cerrada, entero, sin hierro o marca alguna, esquilado, alzada regular, vencido de las manos y herrado de las mismas; tasado en 45 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 24 de los corrientes y hora de las dieciocho; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Hontoria, a 14 de Julio de 1934.—Pablo Isabel. — El Secretario habilitado, Luciano Martínez.

IMPRENTA PROVINCIAL